



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a

Villahermosa, Tabasco,

Abril 27 de 1985

4448

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.
DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

“ E D I C T O ”

C. FERNANDO ALFONSO BARRAGAN ABREU.
DONDE SE ENCUENTRE.

“En el expediente número 642/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Disolución de Vínculo Matrimonial, promovido por Zoila del C. Lara Cervera en contra de Fernando Alfonso Barragán Abreu con fecha trece de marzo del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:-----

----- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. Villahermosa, Tabasco, a (13) trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos el escrito y anexos con los que dá cuenta la secretaría se acuerda:- 1/o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que Fernando Alfonso Barragán Abreu, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por Zoila del C. Lara Cervera dentro del término de Ley, con base en el cómputo formulado por la secretaría con esta fecha y con apoyo en el artículo 616 del Código Procesal Civil, como la pide la promovente se declara en rebeldía al demandado y se presumen confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes

notificaciones le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado fijándose en ella además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por diez días, término que comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este proveído, del que se ordena expedir Edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, para los efectos de notificar al demandado.- 3/o.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.- Notifíquese a la actora por los estrados y al demandado como corresponda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la secretaría de acuerdos licenciada Cruz Gamas Campos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 13 de marzo de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.”

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil a los dos días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE: BALANCAN, TABASCO.

EDICTO.

C. CARLOTA ZAVALA MERCADO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 104/982, promovido por el señor Jesús Muñoz Mosqueda, en su contra; con fecha treinta de Octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, se dictó un decreto que copiado a la letra dice y se lee;

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE Balancán, Tabasco, octubre treinta de mil novecientos ochenta y dos. - - - Visto:- Por presentado el señor Jesús Muñoz Mosqueda, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandado en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario, de su esposa Carlota Zavala Mercado, de quien manifiesta ignorar su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 Fracción VIII, 288, 289, 291, del Código Civil, 94, 128, 142, 254, 255, y demás relativos del de Procedimientos Civiles ambos vigentes en Nuestro Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada señora Carlota Zavala Mercado de Muñoz, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II, del Código Procesal Civil, notifiquesele por medio de Edictos por cuenta del actor, los que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y diario de mayor circulación que se editan en la capital del Estado haciéndole saber a la demandada Carlota Zavala Mercado, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.- Regístrese en el Libro de Gobierno.- Fórmese expediente por duplicado.- Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada se dice: la casa del Campesino, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el señor Roque Hernández Juárez.- Notifiquese y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Alejandro Barrientos Moreno, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Humberto Soberano Jiménez, Secretario Judicial Habilitado por Ministerio de Ley, quien Certifica y dá fé. firmas ilegibles. rúbricas.”

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los nueve días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

LA SECRETARIA JUDICIAL

GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO: JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO -
JUDICIAL DE: BALANCAN, TABASCO.

EDICTO.

C. MARIBEL SANCHEZ SOLANO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 61/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Guadalupe Hernández Vazquez, en su contra; se ha dictado el siguiente acuerdo:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE Balancán, Tabasco, junio dieciseis de mil novecientos ochenta y cuatro.- Visto:- Por presentado el señor Guadalupe Hernández Vázquez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario de su esposa Maribel Sánchez Solano, de quien manifiesta ignorar su domicilio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 288, 289, 291 y relativos del Código Civil, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos aplicables del de procedimientos Civiles ambos vigentes en nuestro Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda:- 1/o.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- Fórmese expediente por duplicado.- Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda. 2/o.- En virtud de que la demandada señora

Maribel Sánchez Solano, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Notifíquese por medio de Edictos, por cuenta del actor, los que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada Maribel Sánchez Solano, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta días, más nueve para que dé contestación a la demanda, término que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.- 3/o.- Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la casa se dice el despacho número Uno de la calle Gral. Ignacio Zaragoza esquina con José E. Domínguez de esta ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las reciba y oiga, el C. Licenciado Waldestrudis Coronado Miss. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Antonio Lehmann - Ascencio, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grimilda Bertruy L. de Rojas, Secretaria de Acuerdos de la Mesa Civil, que certifica y da fe. "firmas ilegibles...Rúbricas."

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los nueve días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.-

LA SRIA. JUDICIAL

C. GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

-3

E D I C T O

Se hace del conocimiento del Público en General que en la sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil Telas y Novedades la Fama, S.A., en contra de Juan José Iris Cruz, se dictó un acuerdo que a letra dice como sigue:-----

Juzgado Civil de primera Instancia Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 29 veintinueve de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial se provee:--

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito del actor de este incidente Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obre como procede en derecho y se acuerda:

SEGUNDO.- Consecuentemente con apoyo en los artículos 543, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita el incidentista, sáquese a remate y en Tercera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Predio Urbano.- Entre las calles R.M. de Escobar y Juárez, con superficie de 979.64 metros cuadrados, inscritos a nombre de Juan José Iris Cruz y Sebastian Elías Iris de la Cruz, registrado bajo el número 624 del Libro de extractos volumen 14, afectandose el predio número 7042 a folio 10 del Libro Mayor volumen 27.- Predio Urbano. Ubicado en la Calle Juárez de esta ciudad, con superficie de 813.74 metros cuadrados inscrito el 8 de junio de 1955, bajo el número 117, afectándose el predio 2115 a folio 40 del Libro Mayor volumen 9o. noveno sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, según el avalúo emitido siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas sumas o sea la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. Anunciase por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como de un periódico de los diarios de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día ocho de mayo del presente año a las diez horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate, en la Secretaría de Finanzas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Ejecutor, asistido del Secretario Auxiliar que certifica.- Doy Fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

El señor Guadalupe Hernández Hernández, promovió ante este Juzgado, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, bajo el expediente número 198/985, ordenando el C. Juez su Publicación por Edictos y Avisos, por auto de fecha veinte de marzo del presente año; respecto al predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Jalpa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de (7065.00 Ms. Siete Mil Sesenta y Cinco Metros Cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias: al Norte con 70.00 metros con Calle sin nombre, al Sur: con 50.00 metros con calle Constitución y camino sin nombre, al Este: con 140.00 metros con Rosario Hernández Madrigal y Urbano Gómez Álvarez, al Oeste: con 135.00 metros con Carmela Lázaro Ramos y Petrona Díaz.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los veinte y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Secretaria Judicial de la Mesa Civil.

C. DELFINA HERNÁNDEZ A. DE PÉREZ.

-2-

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA TABASCO.

EDICTO

C. LEONOR CHACON VERA. DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil número 25/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Adalberto Escalante Vera en su contra, con esta fecha se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen: -----

Primero.- Ha procedido la vía intentada por el actor Adalberto Escalante Vera.- Segundo.- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actor Adalberto Escalante Vera y la demandada Leonor Chacon Vera efectuado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta ante el Oficial Uno, y ambos quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada por ser cónyuge culpable que solo lo hará una vez transcurrido dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria este fallo.- Tercero.- Tan luego cause ejecutoria esta resolución remítase copia de ella al Oficial Uno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que hagan las anotaciones de ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.- Cuarto.- En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. -----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Expido del presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Estado de Tabasco, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ABELINA RAMOS HUERTA.

-2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

La señora María Urania Martínez Jiménez, promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 189/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha dieciocho de marzo del presente año; respecto al predio sub-urbano ubicado en la Ranchería Benito Juárez segunda sección de este Municipio, con superficie total de 10,699.00 m2. diez mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, bajo las medidas y linderos siguientes: al Norte, con 87.45 metros con Vicente Solorsano Arias; al Sur, con 87.45 metros con Francisco Arellano Hernández; al Este con 55.84 metros con Calle sin nombre y al Oeste, con 55.84 metros con Lauro Arellano Hernández.

Lo anterior se hace saber al público en general con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de Quince Días a partir de la última publicación que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ATENTAMENTE

La Secretaria Judicial de la Mesa Civil

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

El señor Simón Alejandro Magaña, promovió ante este Juzgado, en vía de jurisdicción Voluntaria Juicio de Información de Dominio, bajo el número 187/985, ordenado el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos, por auto de fecha dieciseis de marzo del presente año; respecto al predio urbano ubicado en el Poblado Inqui-nuapa de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con superficie de 1483.50 M2., bajo las medidas y linderos siguientes: al Norte con 37.50 metros, con Oralia Arellano, al Sur, con 27.50 metros con Calle sin nombre; al Oeste con 41.50 metros con Mauro Arellano, al Este 54.50 metros con calle sin nombre.

Y para su Publicación en el Periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los dieciseis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

La Secretaria Judicial de la Mesa Civil

C. DELFINA HERNÁNDEZ A. PÉREZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA. TABASCO.

E D I C T O .

C. MIRNA ARRONIZ DE MUÑIZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato preparatorio de Compraventa número 079/985, promovido por el C. Lic. Roberto Augusto Priego Priego, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en contra de usted, con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

....."JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. Villahermosa, Tabasco. marzo veintiocho de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el C. Lic. Roberto Augusto Priego Priego, con el carácter de representante legal de CODEURTAB (Tabasco 2000), lo que acredita con la copia fotostática certificada notarialmente del testimonio número ciento quince que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas del mandante, sitas en el Malecón del Río Carrizal sin número interior del Parque "La Choca" de esta Ciudad, designando como Abogados Patronos a los CC. Lics. Magaly León Brown y Andrés López Aquino, con cédula profesionales números 866119 y 913655 respectivamente, Arturo Álvarez y Yamada, Jorge Flores Jiménez, Uriel Estrada Salgado, Marco Antonio Vázquez Aquino y Mario Lucio Flores Romero, a quienes facultan para recibir toda clase de documentos y notificaciones, con su escrito de cuenta y anexos, demandando a nombre de la representada en la Vía Sumaria Civil en contra de la señora Mirna Arroniz de Muñiz, quien es de domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, las prestaciones enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda. Con fundamento en los artículos 33, 34, 1852, 2005, 2149, 2150, 2212, 2213, 2215, 2216, y aplicables del Código Civil en vigor vigente en el Estado de Tabasco, 25, 156, 405 Fracción III 408 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio

al Superior. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor expídanse Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada Mirna Arroñiz de Muñiz que deberá presentarse en este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un término de Cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

Como lo solicita el representante legal de la actora, gírese oficio al Club Campestre Villahermosa, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo Tabasco sin número de esta Ciudad, solicitando informes respectos al número de acciones de las que es dueño el Gobierno del Estado y de la demandada Mirna Arroñiz de Muñiz; y requiérase a la Secretaría De Finanzas del Estado para que a la brevedad posible envíe a este Juzgado toda la documentación que tenga en su poder relacionada con el contrato preparatorio motivo de este juicio. Como lo pide la actora, y previo cotejo que se efectúe con el original certifíquese la copia fotostática simple del testimonio mediante el cual acredita su personalidad y hecho que sea, hágasele devolución de dicho documento. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial "D" con quien actúa, señora Deyanira Sosa Vázquez, que da fe.- al calce derecho una firma ilegible. Rúbrica al calce derecho una firma ilegible de Deyanira Sosa V...."

En vía de notificación a la demandada Mirna Arroñiz de Muñiz y para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los diez días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Abril 10 de 1985.

LA SRIA. JUD. "D".

C. DEYANIRA SOSA VÁZQUEZ.

1-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

C. CARLOS ESTRADA ALVÁREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Ordinario Mercantil de Rescisión del Contrato Preparatorio de Compraventa, número -- 069/985, promovido por el C. Lic. Roberto Augusto Priego Priego, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en contra de usted, con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

...."JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. Villahermosa, Tabasco, marzo veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el C. Lic. Roberto Augusto Priego Priego, con el carácter de representante legal de CODEURTAB (Tabasco 2000), lo que acredita con la copia fotostática certificada notarialmente del testimonio número ciento quince que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas del mandante, sitas en el Malecón del Río Carrizal sin número interior del Parque de la "Choca" de esta Ciudad, designando como Abogados Patronos a los CC. Lics. Magaly León Brown y Andrés López Aquino, con cédula profesionales 866119 y 913655 respectivamente, Arturo Álvarez Yamada, Jorge Flores Jimenez, Uriel Estrada Salgada, Marco Antonio Vázquez Aquino y Mario L. Flores Romero, a quienes facultan para recibir toda clase de documentos y notificaciones, con su escrito de cuenta y anexos, demandando a nombre de la presentada en la Vía Ordinaria Mercantil, al señor Carlos Estrada Álvarez, quien es de domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, las presentaciones enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), de su escrito de demanda. Con fundamento en los artículos 371, 372, 376, 1049, 1377, 1378, 1382 y aplicables del Código de Comercio en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al Superior. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor expídanse Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor

circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado Carlos Estrada Álvarez que deberá presentarse en este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto. Como lo solicita el representante legal de la actora, gírese oficio al Club Campestre Villahermosa, S.A. de C.V. con domicilio en Paseo Tabasco sin número de esta ciudad, solicitando informes respecto al número de acciones de las que es dueño el Gobierno del Estado y de las del demandado Carlos Estrada Álvarez; y requiérase a la Secretaría de Finanzas del Estado, para que a la brevedad posible envíe a este Juzgado toda la documentación que tenga en su poder relacionada con el contrato preparatorio motivo de este juicio. Como lo pide la actora, y previo cotejo que se efectúe con el original, certifíquesele la copia fotostática simple del testimonio mediante el cual acredita su personalidad y hecho que sea, hágasele devolución de dicho documento. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial "D" con quien actúa señora Deyanira Sosa Vázquez, que da fé.- al calce derecho una firma ilegible. Rúbrica. al calce derecho una firma ilegible que dice: Deyanira Sosa V."

En vía de notificación al demandado Carlos Estrada Álvarez, y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los diez días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Abril 10 de 1985.
LA SRIA. JUD. "D".

C. DEYANIRA SOSA ALVÁREZ.

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO.

C. OLGA MALPICA DE MARIN
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 68/983, Relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. José Manuel Marín Ferrer, en contra de la señora Olga Malpica de Marín; con fecha veintidos de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen: "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL de Emiliano Zapata, Tabasco. veintidos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco; PRIMERO.- Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia en el presente asunto.- SEGUNDO.- El actor José Manuel Marín Ferrer, probó su acción y la demandada Olga Malpica de Marín, no se exceptuó.- TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores José Manuel Marín Ferrer y Olga Malpica de Marín, quedó registrada bajo el acta número 106, de fecha nueve de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y cinco.- CUARTO.- No se hace mención en cuanto a la disolución de la sociedad Conyugal en razón de que el matrimonio se contrajo bajo el régimen de separación de bienes.- QUINTO.- Ambos cónyuges recobran entera capacidad para contraer nuevo matrimonio con taxativa de que la señora Olga Malpica por ser cónyuge culpable, no podrá volverse a casar sino después de dos Años contados al día siguiente se dice, desde que se decreta el divorcio.- SEXTO.- Publíquese estos puntos resolutiveos en el periódico Oficial del Estado en los términos que señala el artículo 618 del Código Procesal Civil por haberse tramitado en Rebeldía el Juicio. SEPTIMO.- Al causar ejecutoria esta setencia remítase copia certificada de la misma a la C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de este Municipio, para que levante el acta correspondiente y para que publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas designadas para tal efecto y a la Dirección General del Registro Civil del Estado para los mismos fines.- Notifíquese y Cúmplase.- y hágase saber a las partes, el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.- Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado Luis Aruto Montes Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el Estado por ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil, que certifica y fé.- firmado.- dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. MESA CIVIL

I. C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

1-2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN
JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

La señora Argelia Méndez López, promovió ante este Juzgado, en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, bajo el expediente número 79/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos, por auto de fecha 26 de enero del presente año, respecto al predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado Ayapa de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 1,270 M2. Mil Doscientos Setenta Metros Cuadrados, limitado: al Norte con 21.00 metros con Emilia Méndez, al Sur, con 23.50 metros con María Segovia Clemente, al Este con 61.00 metros con Guadalupe Segovia, al Oeste con 54.00 metros con Mercedes Velazquez, Emilia Méndez y calle sin nombre.

Y para su publicación en el Periódico oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Secretaria Judicial de la Mesa Civil.

C. DELFINA HERNÁNDEZ A. DE PÉREZ.

1-2-3

POB: "MIGUEL HIDALGO"
 MPIO: CENTLA
 EDO: TABASCO
 ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR
 DE TABASCO.

Visto para resolver el expediente número 1201, relativo a la solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "Miguel Hidalgo", Municipio de Centla, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes,

RESULTANDOS:

Solicitud de Dotación de Tierras.- Por escrito de fecha 18 de mayo de 1983, campesinos radicados en el poblado denominado "Miguel Hidalgo", solicitaron del Gobernador de Tabasco, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables un predio propiedad del señor Fernando Falcon Ridríguez.

INSTAURACIÓN.- La Comisión Agraria Mixta por proveído del 23 de enero de 1984, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1201.

PUBLICACIÓN.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4323 del 15 de febrero de 1984 fue publicada la solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos del poblado "Miguel Hidalgo", Municipio de Centla.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante con fecha 9 de abril de 1984, habiendo recaído en los CC. Oscar Hidalgo Damian, Candelario Hidalgo Damian y Antonio Hidalgo Damian, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 579 del 2 de abril de 1984, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Carlos Cardénas Valencia con el fin de que se trasladara al poblado "Miguel Hidalgo", Municipio de Centla, Estado de Tabasco para levantar el censo general agrario; comisionado que rindió su informe el día 9 de abril de 1984, del cual se desprenden que: instaló

la junta censal el día 6 de abril de 1984 habiéndola clausurado el día 7 de mismo mes y año con los siguientes resultados: 83 habitantes; 19 jefes de hogar; 15 solteros mayores de 16 años; 34 campesinos capacitados según junta; el recuento pecuario resultó con: 128 aves de corral.

TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 2184 del 22 de julio de 1984 la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Nolberto Beberaje Escamilla con el objeto de que se trasladara al poblado de referencia y llevara a cabo los trabajos técnicos informativos; comisionado que rindió su informe el día 1.º de agosto de 1984, en los siguientes términos:

"...ASPECTOS GENERALES.- Con la debida oportunidad me trasladé al poblado de referencia para cumplir con lo ordenado por esa Superioridad, entrevistándome con el grupo solicitante de tierras y el representante de los mismos, se dialogó ampliamente con el propietario y los campesinos de ese lugar tomándose los acuerdos que se exponen en el convenio tomado por ambas partes, seguidamente procedí a ejecutar los trabajos topográficos que consistieron en lo que continuación se describe. Se comenzó el deslinde de la mojonera que se conoce con el nombre del Corral, con rumbos variados se recorrieron 3 kilómetros 15 metros, llegando así a la mojonera denominada los Coscorrónes, siendo los límites de la fracción conocida con el nombre Coto, propiedad de la C. Belen Pérez de Falcon, de dicho recorrido se deja a la derecha la margen del río conocido con el nombre de Macuspana ó Chilapilla y a la izquierda los terrenos que se deslindan. De este punto se partió con un rumbo NE-37-17 y un ángulo de 85-53 - recorriéndose 1170 donde se ubicó la mojonera - conocida con el nombre de El Tinto Número I; en este recorrido se deja a la derecha terrenos de la misma propiedad y a la izquierda los terrenos que se deslindan; de este vértice se partió con un rumbo astronómico de NW-36:17 y un ángulo de 105-45 con variaciones en los rumbos, se recorrieron 2190 metros, ubicándose así la mojonera conocida con el nombre de Tinto Número II; en este recorrido se deja a la derecha de la misma propiedad y a la izquierda terrenos que se deslindan; de este vértice se partió con un rumbo de SW-75-48 y un ángulo de 102-40 llegando así a la mojonera de partida con el nombre del Corral, donde se delimita el casco de la finca y las tierras que pertenecen al ejido en estudio construyendo inmediatamente un cerco de alambre de cuatro hilos con una distancia de aproximadamente 200 metros; la distancia que existe entre la mojonera Tinto Número II y el Corral con 1277 metros. La superficie

que encierra la poligonal descrita es de 322-47-39 hectáreas y un recorrido perimetral de 7 kilómetros 652 metros, con número 38-Vértice, la propiedad es conocida con el nombre de Irlanda, propiedad de la C. Belén Pérez de Falcon. Los campesinos de ese poblado se dedican principalmente a la pesca. El número de casas donde habitan son aproximadamente 12 más la Escuela Primaria. Las vías de comunicación son fluviales en lancha hasta la Ciudad de Villahermosa, navegando en los ríos de Macuspana y el río Grijalva, o en lancha hasta Chilapa para tomar la carretera de terracería y después la federal de Villahermosa-Frontera, Tabasco. La calidad del suelo es de 15% laborable ya que las tierras más altas son 70-00-00 hectáreas aproximadamente, siendo el restante de la superficie bajas e inundables la mayor parte del año, con índice de agostadero de 7 hectáreas, por unidad animal en esa Zona. Se puede aplicar la rotación de cultivos en las partes más firmes ya que son apropiadas para el maíz, arroz y frijol en pequeña escala, se respeto el casco de la finca con una superficie de: 5-00-00 hectáreas aproximadamente, se acordó dejar 50 metros en la orilla del río, que se destina al paso o botadero de ganado a todos los propietarios en esa región, convenio acordado por ambas parte. Seguidamente se recorrieron 924.50 metros siguiendo la orilla del río Macuspana o Chilapilla lugar donde se localiza la población, con una porción de 15 a 20 metros más firmes ya que la mayor parte es inundable o permanece con agua la mayor parte del año.

Se anexa al presente dos planillas de construcción, una hoja de cálculo de orientación astronómica, plano de la poligonal entintado en papel albanene con lo antes dicho y expuesto considero haber dado el debido cumplimiento a sus órdenes conferidas anteriormente, quedando de usted a sus respetables órdenes...

ACTAS DE DONACIÓN.- Con fecha 9 de diciembre de 1983, en la rancharía Chilapa Afuera del Municipio de Centla, se levantó un acta en la que la Señora Belén Pérez de Falcon dona una fracción del predio denominado Irlanda, ubicado en la Rancharía citada, para que se constituya el ejido "Miguel Hidalgo" la que en el tenor expresa "Acta de Donación de una fracción del predio Irlanda, ubicado en la Rancharía Chilapa afuera del Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de la señora Belén Pérez de Falcon.- En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día nueve del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, reunidos en el local que ocupan las oficinas de la Comisión Agraria Mixta, la señora Belén Pérez de Falcon propietaria del predio rústico denominado "Irlanda", con ubicación en la rancharía Chilapa Afuera, del Municipio de Centla,

Tabasco, a los CC. Oscar Hidalgo Damian, Antonio Hidalgo Damián, Saúl Hidalgo Álvarez, Quintín Hidalgo Damián, representantes éstos del grupo solicitante de Dotación de Tierras, según solicitud que obra en los archivos de esta oficina, de fecha 12 de agosto del año de mil novecientos ochenta y tres, y presente también el C. Fernando Falcon Pérez, hijo de la propietaria antes nombrada, convienen lo siguiente: PRIMERO.- La señora Belén Pérez de Falcon, en su calidad de propietaria, en forma voluntaria y espontánea, cede para que mediante los trámites legales correspondientes constituya el ejido "Miguel Hidalgo", la siguiente porción de terrenos de 322-47-39.38 hectáreas, comprendidas dentro de las siguientes medidas y linderos: se partió de la mojonera conocida con el nombre de El Corral con un rumbo astronómico de SE 26'3 minutos y un ángulo de 88'8 minutos recorriéndose 3 kilómetros 15 metros hasta llegar a la fracción Colón, donde se ubicó la mojonera conocida con el nombre de Coscorrones, en este recorrido se deja a la derecha del río Macuspana o Chilapilla y a la izquierda los terrenos que se deslindan; de este punto se partió con ángulo de NE de 37'17 minutos y un ángulo de 85'35 minutos recorriéndose 1170 metros, ubicándose la mojonera conocida como El Tinto Número I, en este recorrido se deja a la derecha terrenos de la misma propiedad y a la izquierda los terrenos de la misma propiedad y a la izquierda los terrenos que se deslindan en Dotación, en este punto se partió con rumbo astronómico de NW 36'57 minutos y un ángulo de 105'45 minutos recorriéndose una distancia de 2 kilómetros 2190 metros ubicándose la mojonera El Tinto número II; en este recorrido se deja a la derecha terrenos de la misma propiedad y a la izquierda terrenos que se deslindan; de este punto se partió con un rumbo astronómico de SW 48 minutos y un ángulo de 102'40 minutos, recorriéndose una distancia de 1277 metros, llegando así al punto de partida. Se hace mención que la superficie de dicha poligonal es de 70-00-00 hectáreas que serán única y exclusivamente utilizadas para la agricultura, en razón de que el resto de las 322-00-00 hectáreas son inundables y permanecen la mayor parte del año anegadas.- SEGUNDO.- Continúa manifestando propietaria y representantes del grupo campesino que la propiedad en su parte Norte recorriendo hacia la parte Sur por el Noroeste hace una especie de Delta donde se encuentran ubicadas las casas habitación del grupo solicitante, y que de esta porción será cedida el línea colindante con el río Macuspana o Chilapa 924 metros por todo el ancho y colindando ésta por su parte Oeste con el ejido "Romulo Cachón Ponce", que los 924 metros medidos en líneas recta por la parte del río Macuspana o Chilapa hacia el punto de partida denominado El Corral citado en el párrafo PRIMERO de esta misma acta, se deja 50 metros como

paso de ganado, y 214 metros donde se encuentra ubicado la casa o casco de la finca, todas estas dos medidas por todo lo ancho del terreno; es decir yendo de Oeste a Este. Queda entendido que la porción en que se localiza el casco de la finca quedará en un área de 5-00-00 hectáreas que su propiedad cercará; que en cuento al paso de 50 metros, éste se respetará y no deberá ser cercado por partes del grupo de campesinos.- **TERCERO.-** conviene que las cercas que de ahora en adelante se coloquen serán por parte tanto de la propietaria como el grupo campesino así como también la conservación de estas con el objeto de evitar daños a los sembrados que vayan realizando los campesinos. siendo lo convenido se da por terminada la presente acta en la fecha de su inicio, siendo firmada por todos y cada uno de los comparecientes....”

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Por oficio número 11743 del 8 de noviembre de 1984 se solicitó al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la inscripción del Contrato de Donación celebrado entre campesinos solicitantes y la señora Belen Pérez de Falcon de una fracción del predio denominado Irlanda con una superficie de 322-47-39.38 hectáreas, en el Libro de Entradas número 20 volumen 32 del Libro de Extractos, quedando afectados por dicho acto los predios número 40, 41 y 42 folios 41, 42 y 43 del Libro Mayor volumen 12 y 892, folio 94, volumen 19 del Libro Mayor.

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios número 12356 Bis al 12372 Bis, fechados el 24 de julio de 1984, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS.- Mediante oficios número 2019 de fecha 7 de enero de 1985 se comisionó al C. Jorge Milton Cachón Hernández, con el fin de que se trasladará al poblado de referencia y llevará a cabo Trabajos Técnicos Informativos Complementarios; el comisionado rindió su informe el día 17 del mes y año citado; del que se obtuvo:..."Localización del grupo peticionario.- El grupo principal de solicitantes se ubica en la margen derecha del río Chilapa, aproximadamente a 20 kilómetros de la cabecera Municipal en dirección Sur.

VIAS DE COMUNICACIÓN.- Los habitantes de la región se comunican con la cabecera Municipal y con la Capital del Estado a través de vía fluvial por el río Grijalva.

CONDICIONES CLIMATÓLOGICAS.- Esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluviosa caracterizada porque la temperatura media anual es de 26°C y las lluvias son intensas, puede clasificarse también como del tipo tropical lluvioso, con lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño a las influencias de los ciclones tropicales.

CONDICIONES AGROLÓGICAS.- Esta región puede considerarse como agostadero de mala calidad, inundable, pudiéndose utilizar para agricultura o ganadería las márgenes de los arroyos durante unos 8 meses del año.

CONDICIONES ECONÓMICAS.- La economía de esta región es relativamente pobre, dedicándose sus habitantes principalmente a la pesca.

RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras que el grupo solicita son una superficie de 308-60-23 hectáreas cedidas por los C. Belén Pérez de Falcon y Fernando Falcon Pérez, según acta levantada el 9 de diciembre de 1983 del predio denominado "Irlanda", ubicado en la Ranchería Chilapa afuera del Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS.- Los trabajos topográficos consistieron en el levantamiento del polígono cedido, con un aparato ROSSBACH de 1 minuto de aproximación y cadena de 50 metros.

TRABAJOS DE GABINETE.- Los trabajos de gabinete consistieron en cálculo de la poligonal hasta obtener una superficie analítica de 308-60-23 hectáreas, elaboración del radio de afectación legal con acople de planos de ejido y propiedades a una escala de 1:20,000.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.- Cumpliendo con lo establecido por el artículo número 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, presentó documentación la C. Belén Pérez de Falcon, de sus predios denominados "Irlanda", "El Puente" y "Fracción" "La Vuelta de la Olla", los que en conjunto tienen una superficie de 1,145-11-68 Has.

RADIO DE AFECTACIÓN LEGAL.- Dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal se localizan los ejidos "Chilapa Afuera", "Buena Vista", "Tamulte de los Sabanas", "Profesor Rómulo Cachón Ponce", "Laguna del Campo", "Augusto Gómez Villanueva", "José María

Morelos y Pavon", y "Corcho y Chilapilla", se adjuntan al presente informe radio de 7 kilómetros de afectación legal y plano proyecto, carteras de campos y planillas de cálculo..."

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.- Fué emitido y aprobado en sesión de fecha 8 de febrero de 1985, en los siguientes términos.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "Miguel Hidalgo", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se Dota de Tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "Miguel Hidalgo", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, con una superficie de 308-60-23 hectáreas de terrenos de agostaderos de mala calidad, que se tomaron de la fracción del predio "Irlanda" donado por la señora Belén Pérez de Falcon y sometida al régimen ejidal; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 34 campesinos capacitados que resaltaron del censo agrario, debiéndose reservar dentro del área de mejor calidad la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, la superficie mencionada se localizará de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 34 campesinos cuyo nombres se citan en el Considerando III de este Dictamen así como el de la Parcela Escolar, La Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en los ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

Tomando en cuenta todos los elementos detalles en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes.

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de Dotación de Tierras al comprobarse que en él radican 34 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196 fracción II, este último aplicado a contrario sensu y 200

en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley de la materia al haberse publicado la solicitud de Dotación de Tierras en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificado a algunos de los propietarios de predios existentes en el radio de afectación donde se le informó sobre el particular mediante oficios que fueron dirigidos a los cascos de las fincas.

III.- Al efectuarse el censo agrario conforme al artículo 286 fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 34 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

NUM. PROGR.	NOMBRES
-------------	---------

- | | |
|------|-------------------------------------|
| 1.- | Oscar Hidalgo Damián. |
| 2.- | Candelario Hidalgo Damián |
| 3.- | Terencio Hidalgo Cruz |
| 4.- | Joaquín Hidalgo de la Cruz |
| 5.- | Antonio Hidalgo de la Cruz |
| 6.- | Antonio Hidalgo Damián |
| 7.- | Aurelio Piedra Sánchez |
| 8.- | Carlos Manuel Cruz Hidalgo |
| 9.- | Saúl Hidalgo Álvarez |
| 10.- | Dorilian Hidalgo Álvarez |
| 11.- | Manuel Santiago Hidalgo |
| 12.- | María del Carmen Hidalgo Álvarez |
| 13.- | Arnaldo Hidalgo Vazquez |
| 14.- | Quintín Hidalgo Damián |
| 15.- | Sergio Hidalgo Damián |
| 16.- | Cesar Hidalgo Damián |
| 17.- | Angel Reyes Cruz |
| 18.- | Efraín Hidalgo Cruz |
| 19.- | Raúl Piedra Hidalgo |
| 20.- | Marcos Antonio Hernández de la Cruz |
| 21.- | Lazaro Reyes Cruz |
| 22.- | José Pérez Marcos |
| 23.- | Román Reyes Cruz |
| 24.- | Aletano Cruz Hidalgo |
| 25.- | José Luis Reyes Cruz |
| 26.- | Efraín Hidalgo Álvarez |
| 27.- | Alejandro Reyes Cruz |
| 28.- | Gustavo Cruz Morales |
| 29.- | Joaquín Hidalgo Velazquez |
| 30.- | Felipe Cruz Morales |
| 31.- | Juan Antonio Hidalgo Velazquez |
| 32.- | Otilio Cruz Morales |
| 33.- | Julio Velazquez D. |
| 34.- | Silverio Ramos Sánchez. |

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros así como el plano proyecto de localización, con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos y complementarios rendidos por los comisionados Nolberto Beberaje Escamilla y Jorge Milton Cachón Hernández, según se desprende de sus informes rendidos el primero de agosto de 1984 y 17 de enero de 1985, así como de los documentos de donación que corren agregados en autos y debidamente requisitados, se llega a la conclusión que el núcleo solicitante adquirió por donación un predio rústico ubicado en la Ranchería "Chilapa Afuera", Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 322-47-49.38 Has. correspondiente a una fracción del predio denominado "Irlanda", pero al ser deslindadas resultaron ser 308-60-23 Has. de agostadero de mala calidad.

Asimismo se deduce que el grupo peticionario ha manifestado su voluntad de que dichas tierras se incorporen al Régimen Ejidal, por tal motivo y con fundamento en lo expresado en el párrafo segundo del artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente considerar que las tierras adquiridas por campesinos del poblado denominado "Miguel Hidalgo", Municipio de Centla, Tabasco, en la vía de Donación Gratuita, se somete al Régimen Ejidal.

VI.- Que es procedente Dotar de Tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "Miguel Hidalgo", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, con una superficie de 308-60-23 Has. de terrenos de agostaderos de mala calidad que se tomarán del predio "Irlanda" donado por la señora Belen Pérez de Falcon, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 34 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la zona urbana, parcela escolar y unidad agrícola - industrial para la mujer, con fundamento en lo expresado en los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la superficie de referencia se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 27 de febrero de 1985.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "Miguel Hidalgo", Municipio de Centla, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 27 de febrero de 1985.

TERCERO.- Se concede en vía de Dotación de Tierras a campesinos del poblado "Miguel Hidalgo", Municipio de Centla, Estado de Tabasco, una superficie de 308-60-23 Hectáreas de terrenos de agostadero de mala calidad que se tomarán del predio "Irlanda" donado por la señora Belén Pérez de Falcón; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 34 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad, con base en lo dispuesto por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la superficie señalada se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 34 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el Considerando Tercero de este Mandamiento, con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO
Gobernador de Tabasco

LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ
Secretario de Gobierno.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3º Y 8º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO:- Que por Acuerdo de fecha 13 de Septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial No. 3965 del mismo mes y año, fué creado el Organismo Público Descentralizados "SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO", (SAPAET).

SEGUNDO:- Que "SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO", se gobierna por un Consejo de Administración integrado por un Presidente, cargo que recae en el C. Gobernador del Estado, un Secretario y Cuatro Vocales.

TERCERO:- Que para llevar a efecto la política en cuanto a la racionalización de la Administración Pública, se requiere que este Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado funcione de manera coordinada por el sector correspondiente para agilizar la toma de decisiones, y simplificar las actividades de la Administración Pública.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo Tercero, y asimismo se modifican los artículos Primero, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo y Décimo Séptimo y se deroga el Décimo Cuarto del Acuerdo del 13 de Septiembre de 1980, por el cual se creó el organismo público descentralizados "SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO". (SAPAET).

ARTÍCULO PRIMERO:- Se crea un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado "SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TABASCO".

ARTÍCULO TERCERO.- Su patrimonio quedará constituido por:

I.- a la VI.....

El patrimonio de "SAPAET" queda sujeto a las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría de la Contraloría General del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO:- El Consejo de Administración está integrado por siete Consejeros con voz y voto que serán:

PRESIDENTE.- El Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

SECRETARIO.-.....

TESORERO.-.....

VOCAL.- Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

VOCAL.- Un Representante de la Secretaría de Salud Pública en el Estado.

VOCAL.-.....

VOCAL.-.....

ARTÍCULO SÉPTIMO:-.....

I a la V.....

VI.- Ratificar el nombramiento o remoción que del cargo de Director General acuerde el Ejecutivo del Estado.

VII.- a la XII.-.....

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:- Los actos de dominio deberán ser ejecutados previa autorización del Consejo de Administración y del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- Se deroga.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los diecisiete municipios podrán estar a cargo de "SAPAET" mediante la celebración de Convenios de Coordinación con los Municipios respectivos para la operación de los mismos.

TRANSITORIO:

ÚNICO:- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento al

artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 23 días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3º Y 8º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por Acuerdo de fecha 21 de Junio de 1978, publicado en el Periódico Oficial No. 3731, del mismo mes y año, fué creado el organismo técnico-administrativo, de naturaleza desconcentrada denominada "CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO", (CEMATAB), que dependerá directamente del C. Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- Que para llevar a efecto satisfactoriamente las políticas de racionalización y simplificación de la administración pública se requiere que este organismo técnico-administrativo funcione bajo la coordinación del Titular de la Secretaría que encabece el sector correspondiente.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º y 12 del Acuerdo del 21 de Junio de 1978, por el cual se creó el organismo público desconcentrado denominado "CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO", (CEMATAB), para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- Se crea un organismo técnico-administrativo, de naturaleza desconcentrada, que dependerá del Gobierno del Estado a través de la Secretaría

de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, y que se denominará "CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO", el cual podrá operar indistintamente bajo tal denominación o bajo las siglas "CEMATAB".

ARTÍCULO 3º.-

I.- Someter a la consideración del Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, los proyectos para la adquisición de la maquinaria que sea conveniente para el desarrollo de las obras que deben realizarse por el sector público;

II.- a la VIII.-

ARTÍCULO 4º.- La "CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO" funcionará bajo la representación y dirección de un Gerente General, quien será designado por el Ejecutivo del Estado, a propuesta del Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

ARTÍCULO 5º.- El Gerente General de la "CEMATAB" designará el personal que estime necesario para el desarrollo de este organismo y que el presupuesto determine.

El personal de "CEMATAB" estará sujeto en lo que corresponda, a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios, Instituciones Descentralizadas y Sociedades de Participación Estatal Mayoritaria del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Finanzas proporcionará a "CEMATAB", por entregas mensuales y de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado, los fondos necesarios para el Desarrollo de las actividades que le competen, debiendo dicho organismo rendir, tanto a esta Secretaría, como a la Contraloría General del Estado mensualmente, para su supervisión, un informe comprobatorio del manejo de los fondos.

ARTÍCULO 9º.- Las recaudaciones que obtuviere "CEMATAB" por el uso de la maquinaria, se aplicarán en su orden al mantenimiento de la misma, adquisición de refacciones y nuevas unidades y demás fines que sean propios del organismo.

ARTÍCULO 12.- Todo problema que se suscite con motivo de las funciones de "CENTRO DE MAQUINARIA DE TABASCO", será resuelto directamente por el Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 23 días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 3º y 8º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 9 de marzo de 1983, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial No. 4225, la creación del organismo técnico desconcentrado del Gobierno del Estado denominado "COMISIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO DE TABASCO, CODEURTAB, (TABASCO 2,000).

SEGUNDO.- Que para llevar a efecto satisfactoriamente la política en cuanto a la racionalización de la administración pública, se requiere que este organismo técnico desconcentrado del Gobierno del Estado sea coordinado por la Secretaría que le corresponda, por razones de carácter financiero.

En consecuencia, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se modifican las Fracciones I y II del artículo 4º; y la Fracción I del artículo 7º, del Acuerdo publicado con fecha 9 de marzo de 1983, que creó la

"COMISION PARA EL DESARROLLO URBANO DE TABASCO, CODEURTAB, (TABASCO 2,000, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.-.....

I.- El secretario de Finanzas, quien fungirá como Presidente;

II.- Los Secretarios de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas; el Contralor General de Gobierno; y

III.-.....

ARTÍCULO 7.-.....

I.- Firmar las escrituras de enajenación, de los inmuebles del Gobierno del Estado, comprendida dentro del Programa Tabasco 2,000, o planes similares, pero cuando ésta se trate de compraventa, se firmará previa constancia del pago expedido por la Secretaría de Finanzas;

II.- a la VIII.-.....

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de la misma.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 23 días del mes de abril, del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 3º Y 8º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial No. 4387 del mismo mes y año, fué creado el organismo descentralizado "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE TABASCO", el que legalmente puede ser identificado con sus siglas "I.C.A.D.E.T."

SEGUNDO.- Que para agilizar el funcionamiento de este organismo y ubicar debidamente sus acciones en el sector de la administración pública que le corresponde, es necesario que el Titular de la Secretaría relativa, como cabeza de sector, sea quien ocupe la Presidencia del Organismo.

En consecuencia, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo Octavo, Fracciones I y II, del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 1984, por el cual se creó el Organismo Descentralizado "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE TABASCO".

ARTÍCULO OCTAVO.- El Consejo Directivo será la Autoridad Suprema del Organismo y estará integrado por:

I.- El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Presidente, supliéndole en sus ausencias el Vocal que designe; y

II.- Diez Vocales en el orden siguiente:

PRIMER VOCAL.- Secretario del Desarrollo.

SEGUNDO VOCAL.- Secretario de Finanzas.

TERCER VOCAL.- Secretario de Programación.

CUARTO VOCAL.- Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

QUINTO VOCAL.- Secretario de Educación, Cultura y Recreación

SEXTO VOCAL.- Contralor General de Gobierno.

SÉPTIMO VOCAL.- Secretario de Fomento Industrial, Comercio y Turismo.

OCTAVO VOCAL.- Secretario de Salud Pública.

NOVENO VOCAL.- Coordinador General del "COPLADET".

DÉCIMO VOCAL.- Oficial Mayor de Gobierno.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de la misma.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Ejecutivo, a los 23 días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, y 3º Y 8º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por acuerdo de fecha 5 de septiembre de 1981, publicado en el Periódico Oficial número 4076 del 7 de octubre del mismo año, fué creado el organismo público descentralizado "CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA".

SEGUNDO.- Que "CENTRAL DE ABASTO", se gobierna por un Consejo de Administración integrado

por un Presidente, cargo que recae en el Gobernador del Estado, un Secretario, un Tesorero y Tres Vocales, asi como un Administrador General.

TERCERO.- Que la política Administrativa del actual Gobierno es la de facilitar los trámites burocráticos; para lograr la simplificación de los procedimientos de la Administración Pública Estatal; así como una racionalización y modernización del aparato gubernamental.

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo del 5 de septiembre de 1981, por el cual se creó el organismo público descentralizados "CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA", en sus artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 9º y se deroga el artículo 13 del mismo.

ARTÍCULO 2º.

I.

a). al c).

d).- Agilizar las operaciones comerciales de los productos antes mencionados, coadyuvando con el Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

e). a la f).

II a la IV.

ARTÍCULO 3º.- El organismo cuidará que sus actividades se coordinen con la política de abasto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y particularmente con el Sistema Nacional para el Abasto, de acuerdo con los programas que determine la Secretaria de Fomento Industrial, Comercio y Turismo del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 4º.

I al IV.

El Patrimonio de Central de Abasto de Villahermosa quedará sujeto a las normas de Control, Fiscalización, Contabilidad y Auditoría de la Contraloría General del Gobierno del Estado.

5º.

a).- Presidente, que sera el Secretario de Fomento Industrial, Comercio y Turismo;

b) al f).

ARTÍCULO 9º.

I.

II. Colaborar y participar en los programas generales y específicos que emita la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en materia de regulación y abasto, y en especial los del sistema nacional para el abasto;

III al XIII.

ARTÍCULO 13.- Derogado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de la misma.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 23 días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO 3º. y 8º. DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 8 de febrero de 1984 se publicó el acuerdo de fecha 6 del mismo mes y año que creó el Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco denominado "DISTRIBUIDORA

DE PRODUCTOS MARINOS DE TABASCO", que puede ser identificada también por sus siglas "DIPROMAT", con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO:- Que con el fin de dar un impulso a las actividades de la administración pública y agilizar el funcionamiento de dicho organismo dentro del sector correspondiente congruentes con los lineamientos de estrategia para el desarrollo del Estado, en la explotación racional de los recursos naturales.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO:- Se modifican los artículos 5º, 7º, 8º y 13º. Fracción IV. del Acuerdo de fecha 6 de febrero de 1984, que crea el Organismo Descentralizado denominado "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MARINOS DE TABASCO" (DIPROMAT) para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º.- La Junta Directiva se integrará de la forma siguiente:

- PRESIDENTE:- Secretario de Fomento Industrial, Comercio y Turismo.
- VICE-PRESIDENTE:-
- SECRETARIO GENERAL:-
- SECRETARIO EJECUTIVO:-
- TESORERO:-

TRES VOCALES QUE SERÁN: El Director de Programación de la Secretaría de Programación, y los Directores de Comercio y de Fomento Industrial de la SEFICOT.

ARTÍCULO 7º.- El Gerente será nombrado por el C. Gobernador del Estado, a propuesta por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8º. La Junta Directiva celebrará Sesión Ordinaria por los menos dos veces al año y las Extraordinarias que sean necesarias.

ARTÍCULO 13º.-

I. A LA III.-

FRACCIÓN IV.- Seleccionar y contratar al personal necesario y removerlo de conformidad a la Legislación Vigente.

TRANSITORIOS:

ÚNICO:- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dado en el Salon de Sesiones del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 23 días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.
